

97

Señor:

JUEZ SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**
Demandante: **OFIPROT INGENIERÍA LTDA.**
Demandado: **ASA FOTOTALLER S. A.**
Expediente: **2019 - 00188**

Asunto: **A. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO**
B. SOLICITUD DE ADICIÓN DE AUTO
C. SOLICITUD DE ACCESO FÍSICO AL EXPEDIENTE

EDIMER TORRES RAMIREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado Especial de **ASA FOTOTALLER S. A.** sociedad demandada en el presente asunto, lo cual acredito con el poder obrante en el expediente, mediante el presente escrito, y estando dentro del término de ley, me permito interponer Recurso de REPOSICIÓN y APELACIÓN en subsidio, en contra del auto de fecha 14 de septiembre de 2020, notificado en el estado No. 60 del 15 de septiembre de 2020, en la forma que a continuación expongo:

A. Del recurso de reposición y apelación en subsidio:

En el auto se NIEGA el decreto del testimonio del señor JOSE ALBERTO BORDA MOLINA, solicitado en forma oportuna por la ejecutada, en los siguientes términos:

Respecto del testimonio de JOSÉ ALBERTO BORDA MOLINA, tratándose de un representante legal de la sociedad demandante, técnicamente corresponde a un interrogatorio de parte, que será practicado conforme se indicó anteriormente.

Fundamentos del recurso:

El despacho pierde de vista que el señor BORDA aparece, en el certificado de existencia y representación legal de la ejecutante OFIPROT aportado con la demanda como GERENTE SUPLENTE, toda vez que, como GERENTE, aparece el señor MANUEL HUMBERTO JIMENEZ RAMIREZ, quien es el obligado a comparecer a rendir el Interrogatorio de Parte decretado por su despacho, y solicitado por mi representada.

De otra parte, reviste especial importancia el testimonio del señor JOSE ALBERTO BORDA MOLINA como persona natural, si se tiene en cuenta que obra en el expediente, aportado por el suscrito el **21 de agosto de 2019**, copia del Pagaré No. 001 de fecha marzo 22 de

2019, librado por ASA FOTOTALLER S. A. y/o ROBERTO JOSE PACHECO MEDINA a favor de JOSE ALBERTO BORDA MOLINA por la suma de \$247.000.000.

Todo lo anterior, entre otras cosas, que harán parte de la declaración del testigo, son de especial importancia porque la obligación que se está ejecutando con un cheque, es por el mismo valor del pagaré y dentro de este proceso se probará que la obligación contenida en el cheque es inexigible y que hubo una novación de la obligación.

Por lo tanto, el testimonio del señor BORDA como PERSONA NATURAL es de especial importancia para la ejecutada, con miras a probar las excepciones de mérito propuestas.

Solicitud:

Por lo anterior, solicito respetuosamente al despacho que se REVOQUE la decisión impugnada contenida en el auto de fecha 14 de septiembre de 2020, y, en consecuencia, se DECRETE el testimonio del señor JOSE ALBERTO BORDA, solicitado por la ejecutada, según los argumentos expuestos.

En el caso que el despacho no acceda a la revocatoria de la decisión, respetuosamente solicito que en los términos del **numeral 3º del artículo 321 del Código General del Proceso**, se me conceda el recurso de APELACIÓN en subsidio, para ante el H, Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil.

B. De la solicitud de ADICIÓN del auto:

Solicito al despacho respetuosamente, que se ADICIONE el auto de fecha septiembre 14 de 2020, con la solicitud de pruebas documentales que se hizo con la contestación de la demanda en los siguientes términos:

"DOCUMENTALES:

*Ruego al despacho, que los siguientes documentos se decreten y se tengan como prueba, ya que obran en el expediente y **fueron aportados con un escrito radicado en el despacho el día 21 de agosto de 2019:***

- 1. Copia del Pagaré No. 001 de fecha marzo 22 de 2019, librado por ASA FOTOTALLER S. A. y/o ROBERTO JOSE PACHECO MEDINA a favor de JOSE ALBERTO BORDA MOLINA por la suma de \$247.000.000.*
- 2. Certificación suscrita por la Revisora Fiscal y el Representante Legal de la sociedad ASA FOTOTALLER S. A."*

Lo anterior, toda vez que el despacho decretó las pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda, pero los documentos que arriba menciono fueron aportados antes y con otro escrito, y el despacho no hizo pronunciamiento al respecto.

Solicitud:

Sírvase usted, señor Juez, proceder de conformidad y adicionar el auto y el decreto de pruebas documentales, en la forma solicitada.

C. De la solicitud de acceso físico al expediente:

El despacho en el auto del 14 de septiembre de 2020 dispuso:

Cabe anotar que este estrado supone en principio que las partes involucradas en el litigio conocen a plenitud el plenario y las actuaciones que en el mismo se han gestado. Sin embargo, en el evento en que ello no fuere así, deberán comunicar dicha circunstancia a esta agencia judicial con un término no menor a dos (2) días, el cual correrá conjuntamente con los términos aludidos atrás, para que se adelanten los trámites a los que haya lugar en aras de permitir su acceso, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal objetivo, o solo excepcionalmente y si ello no fuere posible, mediante asignación de cita presencial.

Estando dentro del término concedido por el despacho, solicito respetuosamente, se ponga a disposición nuestra, el drive del expediente completo, si es que existe; y de no existir, que se nos permita el acceso al expediente físico, previamente a la audiencia del 22 de septiembre, en la forma y términos que el despacho disponga.

Atentamente,



EDIMER TORRES RAMIREZ

C. C. 80.441.716 Expedida en Bogotá

T. P. 176.035 Expedida por el C. S. de la J.

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la **Carrera 9 No. 80-15 oficina 303** de la ciudad de Bogotá D.C.

Correos electrónicos edimer.torres@geoabogados.com y edimertr@hotmail.com

Celular **3134132650**

Fijo **2559008**



Retransmitido: RV: PROCESO EJECUTIVO 2019-00188 / RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO / SOLICITUD DE ACLARACIÓN / ACCESO FÍSICO AL EXPEDIENTE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 24/09/2020 2:17 PM

Para: bufetedeabogados@gmail.com <bufetedeabogados@gmail.com>; ofiprotcomercial@gmail.com <ofiprotcomercial@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (35 KB)

RV: PROCESO EJECUTIVO 2019-00188 / RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO / SOLICITUD DE ACLARACIÓN / ACCESO FÍSICO AL EXPEDIENTE;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

bufetedeabogados@gmail.com (bufetedeabogados@gmail.com).

ofiprotcomercial@gmail.com (ofiprotcomercial@gmail.com).

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO 2019-00188 / RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO / SOLICITUD DE ACLARACIÓN / ACCESO FÍSICO AL EXPEDIENTE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO HOY 13 OCT 2020

Revolker Recurso
Reposición
Se remitió por correo.
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Secretaría)